



JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 20418

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1º- Fijase en un seis por ciento (6%) del total de las sumas recaudadas con la intervención del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración, la participación de los funcionarios de dicho Servicio en las rentas.
- Artículo 2º- El monto fijado en el artículo anterior se distribuirá entre los diversos funcionarios afectados a las distintas tareas del Servicio, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se indican:

<u>CATEGORIA</u>	<u>TAREA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Dirección.....	Encargado de Servicio.....	2,50%
"	Directores y Subdirectores....	6,75%
"	Secretarios.....	2,70%
Profesional...	Escribanos.....	2,40%
" ...	Apoderados.....	35,15%
Servicios Administrativos y Servicios técnicos y Especializados....	36,15%

<u>CATEGORIA</u>	<u>TAREA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Servicios Administrativos y Servicios Técnicos y Especializados	Cajeros	1,15%
Servicios Generales, y Obrera y de Oficinas...	Porteros	1,30%
Todas	Encargado de Sección	6,75%
"	Tareas externas	5,15%

Artículo 32- Los montos resultantes de la aplicación de los porcentajes fijados en el artículo anterior, se dividirán por el número de funcionarios existente en cada clase o categoría, abonándose a cada uno de ellos idénticas sumas, sin perjuicio de la aplicación de los topes previstos en el artículo 4º de este decreto.

Exceptúase de la norma establecida en el inciso anterior, a los funcionarios afectados a tareas externas, para quienes la participación se distribuirá aplicando un régimen de puntaje, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo (4º)- El Director, encargado del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración, no podrá percibir por concepto de sueldo más participación, una suma superior al noventa por ciento (90%) de la dotación mensual correspondiente al Director de División, excluyéndose de ese cálculo los beneficios sociales.



Los demás funcionarios no podrán superar por concepto de sueldo más participación, el porcentaje que para cada caso se indica, del monto que por los mismos conceptos perciba el -- Director Encargado del Servicio:

Director y Subdirectores	90%
Encargados de Sección	90%
Apoderados	75%
Secretarios	55%
Escribanos	50%
Cajeros	47%
Personal técnico, especializado y Jefes	43%
Personal Administrativo restante	40%
Personal con tareas externas	35%
Porteros	25%

Los funcionarios comprendidos en el régimen de seis horas de labor, no podrán superar --- por concepto de sueldo más participación, el 90% de los porcentajes mencionados.

Artículo 5º- Se excluye del concepto sueldo más participación" establecido en el artículo precedente, los haberes correspondientes a beneficios sociales y honorarios.

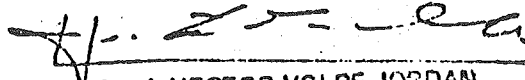
Artículo 6º- Las sumas no distribuidas mensualmente en razón de la aplicación del artículo 4º, pasarán al mes siguiente, formando parte del fondo -- común y distribuyéndose entre todos los funcionarios, según los porcentajes establecidos en el artículo 2º de este Decreto.

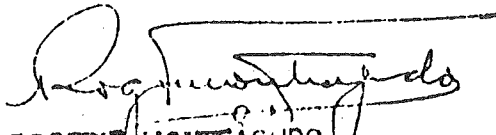
Artículo 7º- Aplíquense las disposiciones de este decreto - con vigencia 1º de junio de 1981.

Artículo 8º- Deróganse todas las normas que se opongan a lo establecido en el presente cuerpo normativo.

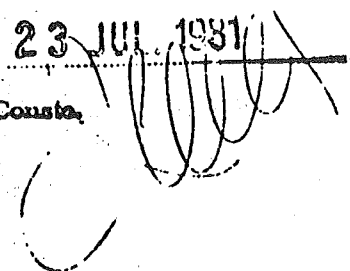
Artículo 9º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE --
MONTEVIDEO, A VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.


Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN
PRESIDENTE


ROGER F. MONTEAGUDO
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA DE MESA DE ENTRADA
Montevideo, 23 JUL. 1981
Recibido hoy.- Consta.





Montevideo, 24 de julio de 1981.-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 165.904

Carp. 99/81

SCDEA/src.

VISTO: el Decreto No. 20.218 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 22 de julio de 1981, y recibido por este Ejecutivo el 23 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 165.492, de 14 de julio del año en curso, se fija en un 6% del total de las sumas recaudadas con la intervención del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración, la participación en rentas por parte de los funcionarios de dicho Servicio, en las condiciones que se establecen, a partir del 1.º de junio de 1981 y se derogan todas las normas que se opongan a lo dispuesto precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico, a la Contaduría General, al Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración, a la Unidad de Actualización Normativa y transcribábase con agregación de los antecedentes- al Departamento de Hacienda.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rico Berto Carrier
RICO BERTO CARRIER

Director Administrativo de la
Secretaría General